



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. (605)5885691 Ext: 120
Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2023-00095-00.

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS

RESTREPO, NIT. 899.999.284-4.

DEMANDADO: HOVALNIZ FRANCISCA MOLINA SUÁREZ, C.C. 40.801.447.

PROVIDENCIA: ACEPTA RENUNCIA DE PODER, RECONOCE APODERADA

ASUNTO A TRATAR

Mediante escrito adiado 23 de agosto de 2023, la doctora DANYELA REYES GONZÁLEZ, renuncia al poder conferido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, demandante en el proceso ejecutivo de la referencia.

Así mismo, la doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.026.292.154, de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 315.046 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada especial de la entidad demandante, solicita, mediante escrito presentado el día 12 de septiembre de 2023, se le reconozca como apoderado en este asunto.

CONSIDERACIONES

El artículo 76 del Código General del Proceso, dispone:

“Artículo 76. Terminación del poder. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (...)”

Observa el despacho que la doctora DANYELA REYES GONZÁLEZ, adosa comunicación enviada a FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, donde informa renuncia al poder otorgado.

Referente a la solicitud de la doctora **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, y lo previsto en los arts. 75 y 76 del Código General del Proceso, se accederá a lo requerido.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la doctora DANYELA REYES GONZÁLEZ

SEGUNDO: RECONOCER a la doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.026.292.154, de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. (605)5885691 Ext: 120
Valledupar - Cesar

315.046 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y efectos a los que contrae el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88d2e9659c45a3874308071968d76de80fe797ea24842c4ebf6f5e252aed11e9**

Documento generado en 19/02/2024 05:43:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>